



ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU
TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

RESOLUCIÓN No 003-2026-TED-HCO

Huánuco, 03 de abril del 2026.

VISTOS: la solicitud presentada por el señor Juan Jesús Durand Gamarra identificado con DNI 42917067 y otros, para participar en el proceso de elecciones internas de delegados; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 36° de la COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL señala: *“La Comisión Nacional Electoral (CNE) para las elecciones primarias o internas constituye órganos electorales descentralizados, encargados de dirigir, organizar y regular las elecciones partidarias dentro de su circunscripción. Representan la primera instancia en controversias electorales internas. Como órgano electoral central, la CNE es la segunda y última instancia electoral en la solución de controversias electorales a nivel partidario. Existe una instancia final y definitiva, fuera de los fueros partidarios, donde se pueden presentar impugnaciones contra lo resuelto por la CNE, esta es el Jurado Nacional de Elecciones (JNE). El JNE al asumir competencia resolverá con sujeción a las leyes electorales y teniendo en cuenta el Estatuto y Reglamento Electoral del Partido. La CNE es el órgano partidario facultado para elaborar las listas resultantes de las elecciones primarias o internas del partido, conforme al resultado de la votación, las designaciones directas de candidatos y los criterios de paridad y alternancia de género que se menciona la Ley N° 310304. Asimismo, la CNE es el órgano partidario responsable de designar, en cuanto la ley lo permita, a los delegados para la modalidad de elección interna prevista en el literal c) del Artículo 27° de la LOP5”;*

Que, de acuerdo con el Artículo 37° de los COMITÉS ELECTORALES REGIONALES: *“Los Comités Electorales Regionales tienen jurisdicción sobre la circunscripción regional a la que pertenecen, actúan de oficio o a petición de parte durante los procesos de elecciones internas sean diligenciales o de candidatos a cargos de elección popular. Estos Comités tendrán la misma composición que la Comisión Nacional Electoral en cuanto a sus miembros titulares y suplentes. La remoción y/o recomposición de los miembros de los Comités Electorales Regionales estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral, que es órgano del Partido que designa a sus miembros”;*

Que, con la Resolución No 001-2026-TEN-RPP, convocatoria a elecciones primarias para la elección de delegados y candidatos a cargos de elección popular;

Que, mediante Resolución N° 002-2026-TEN-RPP, de fecha 15 de marzo de 2026 se aprobó la designación de Tribunales Electorales descentralizados para las regiones;



ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU
TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

asimismo, en el inciso 07 se aprobó la el tribunal descentralizado de la región de Huánuco quedando de la siguiente manera:

N°	REGIÓN	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
07	HUÁNUCO	PRESIDENTE	LLANOS DORIA NILTON FERNANDO	22504967
		MIEMBRO	CABRERA TAMAYO SERGIO ALEJANDRO	22527241
		MIEMBRO	SALAS REATEGUI ANGEL LUIS	70264749
		PRESIDENTE (S)	MEZA TUCTO ANGEL AQUILES	76228910
		MIEMBRO (S)	TAPIA OLIVAS MIJAIL	45973703
		MIEMBRO (S)	ORTIZ CABANILLAS KANDY	44935414

Que, con la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, normas para la elección interna de delegados y elección primaria de candidatos a cargos de elección popular en el marco de las elecciones regionales y municipales 2026;

Que, el artículo 5° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala el modo de como de establecer los miembros del Tribunal Electoral descentralizado;

Que, el artículo 16° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Serán dos delegados por cada región citadas en el artículo 5° de la presente directiva;

Que, el artículo 17° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: las candidaturas para delegados se presentan en listas completas, pudiendo contemplar la participación de accesitarios; para lo cual se presentará una solicitud según el formato que corre como anexo de esta resolución;

Que, el artículo 18° de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: Las candidaturas para delegados se presentaran en lista de 02 (dos) candidatos completa cerrada y bloqueada dentro del plazo establecido en el cronograma; ante el tribunal electoral descentralizado. Las listas de candidatos a delegados deben considerar la participación de accesitarios. En caso de renuncia, exclusión o fallecimiento de un candidato, éste será reemplazado por un accesitario de la misma lista. Para los candidatos a delegados en la jurisdicción de Lima Metropolitana tener en consideración los siguientes requisitos a presentar: (...);

Que, el artículo 19 de la directiva N° 001-2026-TEN-RPP, señala: El procedimiento de inscripción será descrito en los artículos 10 al 15 de la presente directiva y según los plazos determinados en el cronograma electoral;

Que, revisados los requisitos de inscripción para delegados se tiene que la solicitud del señor Juan Jesús Durand Gamarra identificado con DNI 42917067 y otros cumple con los requisitos establecidos en la directiva N° 001-2026-TEN-RPP; por estos fundamentos;



ALIANZA ELECTORAL RENOVACION POPULAR PERU
TRIBUNAL ELECTORAL DESCENTRALIZADO
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la candidatura a delegados de los siguientes ciudadanos:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICIÓN
Durand Gamarra, Juan Jesús	42917067	Titular
Ortiz Morote, Jesús Arturo	09356302	Titular
Gómez Meza, Lincol Jarly	71795147	Accesitario
Huamaní Callupe, Carla Lizbeth	47036878	Accesitario

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR el periodo de interposición de tachas conforme al cronograma electoral.

ARTICULO TERCERO.- notificar a todos los enterados

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



NILTON FERNANDO LLANOS DORIA

DNI: 22504967

Presidente



SERGIO ALEJANDRO CABRERA TAMAYO

DNI: 22527241

Primer Miembro



ANGEL LUIS SALAS REATEGUI

DNI: 70264749

Segundo Miembro